MECÁNICA OPERATIVA DEL PROGRAMA PRECIOS DE GARANTÍA A PRODUCTOS ALIMENTARIOS BÁSICOS PARA ARROZ, CICLO OTOÑO-INVIERNO 2019-2020.

A TODOS LOS PRODUCTORES, AGROINDUSTRIA Y DEMÁS ACTORES DE LA CADENA PRODUCTIVA ARROZ, INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PROGRAMA DE PRECIOS DE GARANTÍA PARA ARROZ, CICLO OTOÑO-INVIERNO 2019-2020.

Por este conducto y con fundamento en lo dispuesto en los numerales 1 fracción III, 5, 6, 18 y demás relativos aplicables al *"ACUERDO por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Precios de Garantía a Productos Alimentarios Básicos a cargo de Seguridad Alimentaria Mexicana (SEGALMEX), sectorizada en la Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural, Para el Ejercicio fiscal 2020"*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de febrero pasado y vigente a partir de la fecha y al *"PRIMER Acuerdo Modificatorio de las Reglas de Operación del Programa de precios de garantía a productos alimentarios básicos a cargo seguridad alimentaria Mexicana, SEGALMEX, sectorizada en la Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural, Para el Ejercicio fiscal 2020"*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de abril y vigente a partir de la fecha, se expide la presente, con la finalidad de dar a conocer los requisitos y la mecánica operativa para beneficiar con un precio de garantía a productores de arroz, para el ciclo OI 2019-2020.

El presente documento tiene como objetivo establecer los requisitos y la mecánica operativa para beneficiar a productores de arroz (delgado o grueso) para consumo humano con Precio de Garantía.

I. Requisitos

Cumplir con los criterios de elegibilidad establecidos en las Reglas de Operación del Programa de Precios de Garantía a Productos Alimentarios Básicos, de Seguridad Alimentaria Mexicana (SEGALMEX), para el Ejercicio Fiscal 2020.

De los productores.

Los documentos deberán ser **PERSONALES, ACTUALIZADOS y VIGENTES en original, copia y en forma digital.**

1. **Ser productor activo** de arroz.
2. Credencial para votar **(INE) u otra identificación oficial,**
3. Clave Única de Registro de Población **(CURP),**
4. El Registro Federal de Contribuyentes **(RFC),**
5. Carátula del estado de cuenta bancario que muestre la **CLABE** interbancaria,
6. Documento que acredite la **legal posesión del predio** (certificado parcelario, escritura) o de renta (contrato de arrendamiento y soporte),
7. **Correo electrónico** y **número de teléfono** celular o fijo en servicio
8. Permiso de siembra, recibo de pago de agua del ciclo vigente.
9. **Factura** en formato PDF y XML.

Si pertenece a una figura moral, deberá presentar:

1. RFC de la sociedad.
2. Copia del acta constitutiva completa y protocolizaciones.
3. Listado de los integrantes de la sociedad.

De las ventanillas externas

El Consejo Mexicano del Arroz y Sistema Productor Arroz, deben actualizar y cumplir con los siguientes requisitos, para obtener su usuario:

1. Acta constitutiva con protocolizaciones
2. Documento Excel con información personal y del organismo.
3. Carta compromiso firmada
4. Cedula fiscal (RFC)
5. Comprobante de domicilio vigente

De molinos compradores de arroz.

1. Ser personas físicas o morales con actividad arrocera comprobable.
2. Acta constitutiva con protocolizaciones.
3. Carta compromiso firmada y sellada.
4. Documento Excel con información personal y productiva.
5. Cedula de RFC.
6. Comprobante de domicilio.

Cabe mencionar que SEGALMEX se reserva el derecho de admisión de otros organismos o personas que quieran fungir como ventanillas o como molinos compradores.

II. La Mecánica operativa para beneficiar al productor con el precio de garantía es la siguiente:

1. Las ventanillas de registro son: el Sistema Producto Arroz (**SPA**), el Consejo Mexicano del Arroz (**CMA**) y **SEGALMEX** (para lugares específicos).
2. Las ventanillas deberán **entregar la relación de molinos que van a participar como compradores de arroz**, junto con la documentación actualizada, en las últimas dos semanas de agosto del 2020. Cabe mencionar que, en lo posterior, no se aceptaran molinos que no estén registrados previamente.
3. El productor deberá acudir a las ventanillas registradas. Llenará el registro de forma electrónica (el cual está cargado en el Sistema SEGALMEX- Arroz) y lo acompañará con una fotocopia de los requisitos mencionados (se guardará en físico y enviado posteriormente a **"SEGALMEX"**). Al productor se le deberá entregar una copia de su registro y su número de folio o ID.
4. En el Registro, el productor brindará los datos del o los molinos(s) al cual venderá su cosecha. **ES UN REGISTRO UNICO.**
5. El productor de arroz entregará su cosecha al molino y expedirá factura (PDF y XML).
6. Deberá guardar los ticket o recibos de la cosecha entregada, para entregarlos a la ventanilla.
7. El **SPA** y el **CMA** capturarán las compras en el sistema SEGALMEX, deberán adjuntar tickets, boletas y facturas electrónicas del productor (XML y PDF).
8. Cuando existan compras capturadas y facturas adjuntas en el sistema SEGALMEX, el área correspondiente de SEGALMEX, validará la información del productor.

9. Cuando el estatus es positivo, inicia el trámite de pago del productor.
10. El área correspondiente realizará la transferencia electrónica directamente a la cuenta del productor. En algunos casos el banco emite aviso (si tiene el productor el servicio bancario activado).

III. Acerca del incentivo para productores de arroz

Todos los productores deberán cumplir con los criterios de elegibilidad establecidos en las Reglas de Operación del Programa de Precios de Garantía a Productos Alimentarios Básicos para el Ejercicio Fiscal 2020. Considerando lo siguiente:

PRODUCTO	CICLO AGRÍCOLA	PRECIO DE GARANTÍA $ / t	VOLUMEN MÁXIMO DE COMPRA POR PRODUCTOR
Arroz	O.I. 2019-2020	6,120	120 t

"SEGALMEX" a través de su Sistema, realizará el cálculo del incentivo a pagar, considerando la diferencia del precio de garantía de $6,120 por tonelada menos el precio de referencia ($/t) según la zona productora y el tipo de grano (grueso o delgado).

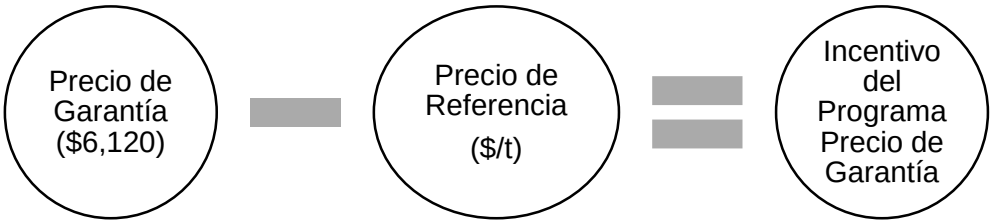

El **precio de referencia** será definido para cada región. Se dará a conocer de manera oportuna a través de un comunicado.

Además, se considerará lo siguiente para el ciclo O.I. 2020:

	TONELADAS	INCENTIVO*
ARROZ	Hasta 120	100%
	De 120.1 hasta 300*	50%
*Aplica a las toneladas adicionales entregadas después de haber cubierto las elegibles para precio de garantía. En resumen, en arroz de la tonelada 120 a la 300 entregada, el incentivo será el 50% del otorgado en precio de garantía.		

Los estados a participar son Nayarit, Tamaulipas, Campeche, Jalisco, Tabasco, Veracruz y Michoacán de Ocampo.

IV. Criterios operativos

1. SEGALMEX no realiza acopio de arroz, tampoco lo compra, solo brinda incentivo.
2. Los productores que participaron el ciclo Otoño-Invierno 2018-2019, tienen sus documentos en el sistema. La tarea de las ventanillas es **actualizar los datos y alguna documentación**, principalmente bancaria y de contratos de arrendamiento.
3. La forma de identificación de los productores en el sistema es a través de la **CURP**.
4. Se beneficiarán únicamente a los **productores de arroz nacional** que vendan su grano a la industria interna transformadora para consumo humano, tengan validación positiva en su registro y en sus compras.
5. SEGALMEX se limitará a pagar el incentivo **directamente al productor de arroz** que cumpla con los requisitos. Es decir, aquellos que, hayan completado y firmado su registro, cumplan con los requisitos, tengan su expediente completo y correcto (estatus positivo) serán pagados. El apoyo estará en función de lo establecido en los criterios de elegibilidad, la superficie registrada y el rendimiento promedio regional establecido por SEGALMEX.
6. El Programa solo apoya a **productores del ciclo OI2019-2020**, que se encuentren actualmente produciendo, radiquen en México, cumplan con los criterios de elegibilidad y **tengan su registro único firmado con el Programa**.
7. Los productores y quien registra (encargado o responsable) deberán llenar, firmar el formato denominado **Registro al Programa de Precios de Garantía a Productos Alimentarios Básicos,** adjuntarlo en el sistema y mostrar los documentos originales. Los productores deben registrarse **SOLO UNA VEZ**.
8. En caso de **fallecimiento**, en el registro del productor existe un beneficiario nombrado por él mismo, quien deberá presentar el acta de defunción y su documentación personal para poder cobrar el apoyo.
9. Acreditar la legal propiedad o posesión del predio (certificado o constancia). En caso de renta, acreditarán el predio mediante contrato de arrendamiento junto con la documentación soporte (certificado parcelario, título de propiedad, o constancia sellada y firmada por la autoridad correspondiente, etc.) y las identificaciones oficiales de dos testigos y del arrendador.
10. No se permiten fotografías o captura de imágenes de los documentos solicitados.
11. El **CMA,** el **SPA** y los molinos registrados en SEGALMEX apoyarán con el registro del productor y entregarán copia del registro original al productor, para que conozca su número de Folio o ID.
12. Por cada compra de arroz, el molino generará un **folio de ticket o boleta para el productor**, el cual será capturado y adjuntado, en el apartado de compras en el sistema SEGALMEX.
13. El **productor deberá emitir al molino una FACTURA**, por los tickets o boletas de grano vendidos, la cual será adjuntada en el sistema SEGALMEX (en formato PDF y XML).
14. El productor podrá vender su cosecha al molino **en fracciones o completamente**. La cantidad de toneladas será de acuerdo a su superficie acreditada y en función del **rendimiento promedio regional.**
15. El productor tiene la responsabilidad de llevar, entregar la documentación completa, original, correcta y legible para el proceso de registro ante SEGALMEX y darle seguimiento a su solicitud ante el Programa.
16. El rendimiento considerado es el promedio regional y las fuentes de información son los productores, instituciones y datos históricos.
17. No se permiten en el Sistema SEGALMEX-arroz fotografías o captura de imágenes de los documentos solicitados. Tampoco firmas electrónicas, ni escaneadas, ni sobrepuestas.
18. No se permite la **duplicidad de certificados parcelarios**, **de geo-referencias**, escrituras, facturas u otro documento que haya sido usado para la comprobación de otro productor, pues en caso de

suscitarse esta situación, los productores involucrados no recibirán el incentivo, quedarán fuera del Programa Precios de Garantía, para este y los ciclos subsecuentes.

19. Los datos que deberá tener la factura son: **el tipo de grano (arroz palay grueso o delgado), cantidad en toneladas, precio y ciclo.**
20. En caso de que se presente un problema del tipo bancario al momento de la transferencia (cuenta cancelada, no vigente, topada, etc.), SEGALMEX no es responsable, pero se pondrá en contacto con el productor para acordar la manera para solucionar este problema.
21. En situaciones de pago (s) en **demasía** (en cumplimiento a las obligaciones aceptadas por el productor en su formato de registro), se le avisará para que **reintegre el dinero**, a través de depósito bancario a "SEGALMEX" y en caso de no devolverlo se sancionará de acuerdo a la normativa del programa.
22. El periodo de ventanilla del programa precios de garantía en arroz, se establecerá de acuerdo a las fechas de inicio y final de la cosecha por región.
23. El periodo de facturaje es de acuerdo a la cosecha y periodo de comercialización del grano. Favor de respetar.
24. El Consejo Mexicano del Arroz y el Sistema Producto Arroz supervisarán y se coordinarán con molinos, para que se lleve a cabo la colaboración requerida con **"SEGALMEX"** y el flujo de información sea oportuna y adecuada. Además, otorgarán un listado de molinos de otoño-invierno para que los productores sepan con quien dirigirse.
25. Es sancionable que:
    - Las ventanillas alteren o ajusten la información del productor en el sistema (rendimientos, producción y datos de las facturas).
    - Las ventanillas que no brinden la orientación e información correcta al productor acerca del Programa.
    - Se cobren cuotas a los productores en nombre del Programa.
    - A las Personas que simulen ser productores.
    - Productores que dividan sus predios de gran extensión y utilicen documentación de personas para simular ser productores y beneficiarse.
    - Alterar documentos como sellos y firmas.
26. Todo incumplimiento o acto que ponga en riesgo la operación del programa y aplicación del apoyo será atendido en base a lo estipulado en el artículo 31 de las Reglas de Operación vigentes que trata sobre "la operación de la aplicación del apoyo" (El Art. 31, dice: "Los beneficiarios deberán atender los requerimientos de información sobre los avances en la aplicación de los apoyos recibidos, así como las visitas por parte de la Instancia Ejecutora o quien está determine. Los beneficiarios que incumplan con las disposiciones de estas Reglas o de la convocatoria respectiva, serán sancionados con la suspensión de entrega de los apoyos del Programa).
27. Las personas morales, podrán presentar una SOLA factura por el total de toneladas de los socios, pero cada uno de los productores que la integran deberán registrarse de manera individual (adjuntando portada y listado de integrantes del acta constitutiva), enviarán a SEGALMEX el acta constitutiva **COMPLETA** digitalizada vía correo electrónico. El incentivo del Programa no rebasará los límites establecidos para cada productor o el que corresponda según sus características productivas. Para lo anterior, es necesario que en la factura de la persona moral y en la captura de compras en el sistema "SEGALMEX", se desglosen las cantidades por productor. La transferencia bancaria es de forma personal. Además, deberán adjuntar el formato que describe al **número de integrantes de la sociedad**, la superficie y producción que le corresponda a cada uno (documentos de ayuda en sistema).

28. En situaciones donde el predio del productor está en proceso de certificación, deberá presentar una constancia debidamente firmada y sellada por la autoridad correspondiente (RAN) señalando la situación de su predio. En caso de que el predio del productor sea parte de un ejido o comunidad, deberán presentar una constancia del predio, señalando los datos del productor y del predio (medidas y colindancias), **firmada y sellada por autoridad**, junto con la documentación soporte (acta de asamblea, listado de ejidatarios y/o comuneros, permiso de siembra y uso de agua).

XXII. **Consideraciones**

1. La producción máxima aceptada, es del total de lo que tiene en posesión, en arrendamiento o subarrendamiento, como arrendatario o subarrendatario y aquella ligada a una persona moral. Por ende, no podrá ser beneficiado con más tonelaje que el permitido por el programa, y se le cuenta incluso la cantidad como arrendador.
2. La factura de la persona moral podrá amparar a todos los socios que participan. Para ello, será necesario que en la factura de la persona moral se desglose la participación de cada socio de acuerdo al acta, la superficie y los volúmenes por productor, dado que la transferencia bancaria es individual.
3. Las **facturas de ciclos anteriores y vigentes**, se verificarán para asegurar su existencia. En caso de que estén canceladas, se les pedirá la devolución del incentivo y el productor no podrá participar en ciclos posteriores.
4. Sociedades o personas morales de **reciente creación no participan**, esto implica que deberán tener al menos un año de antigüedad de operación.
5. Los socios de una persona moral de **reciente inclusión no participan**, esto implica que deberán tener al menos un año de antigüedad dentro de la persona moral y su inclusión debe estar debidamente protocolizada.
6. Es importante sujetarse a los tiempos de registro, captura de compras y solventación, establecidos por el Programa y en la mecánica presente. Aunado a lo anterior, los molinos deberán brindar oportunamente las facturas, para que sean las compras capturadas a tiempo.
7. El CMA y SPA **deberán capturar únicamente lo que el productor acredite**, con respecto al número de hectáreas, rendimientos, cantidad producida (**toneladas**) y precio (**pesos por tonelada**).
8. **No se permite la duplicidad** de certificados parcelarios, escrituras, facturas u otros documentos. Lo mencionado es causa de rechazo o cancelación de registro, según lo establecido en las Reglas de Operación del Programa. A la persona que se le sorprenda con información falsa o duplicada se procederá a la anulación de su incentivo, sin tener derecho a volver a participar en el programa en ciclos siguientes.
9. Aquellos productores que **recibieron pago en demasía y no devolvieron** el recurso en ciclos anteriores OI 2018-2019 y PV 2019, o que se detectaron simulando ser productores, no podrán participar en el ciclo P.V. 2020.
10. SEGALMEX no se hace responsable de **errores de dedo o errores ortográficos** en el registro del productor; así como, facturas incorrectas y documentos en lugar de otro productor. Deberá verificar la información que firma. Lo mencionado, invita a ventanillas a realizar el correcto registro de productores y de compras.
11. SEGALMEX se apoya de **comunicados y avisos** para dar a conocer a los actores participantes, la información del Programa y la ejecución de la mecánica operativa.
12. Todo el **PROCESO DE REGISTRO y PARTICIPACION DEL PRODUCTOR ES GRATUITO** y en caso de que exista la denuncia anónima por parte de los productores hacia la molinera, el área correspondiente de SEGALMEX realizará la sanción pertinente. Lo mismo aplica, cuando el productor brindé, presté documentos, alteré la información productiva o acepté la **SIMULACIÓN**.
13. Está prohibido brindar precios diferenciados a la cosecha o precios bajos de lo existente en el mercado; así como condicionar el precio del productor porque participa en el Programa o **cobrar**

cuotas especiales. SEGALMEX, en caso de detectar esta situación, cancelará la participación del molino en el Programa.

14. La participación de productores y ventanillas está condicionada en razón de los antecedentes que generen durante ciclos productivos anteriores.
15. En caso de duda o necesidad de interpretación del contenido de esta Mecánica Operativa, SEGALMEX resolverá lo conducente, como se establece en el Artículo 32, apartado de las **Aclaraciones**, de las Reglas de Operación vigentes.
16. SEGALMEX se reserva el derecho a realizar modificaciones en esta Mecánica Operativa en base a lo establecido en las Reglas de Operación.
17. Cualquier aspecto no considerado en esta Mecánica Operativa será resuelto por SEGALMEX.
18. El productor deberá estar al pendiente de su registro y pago, puede hacer consultas de su trámite en las siguientes líneas de atención: